Real puesta del Despoblado de San Roman.

En la Villa de Cad
tilforte a quatro dias del

© Archivos Estatales, mcd.es

mes de Septiembre de mill
tezientos y Cinquenta y dos
años el Señor D.n Nicolas de
Bargas y Villegas Juez Sub-
delegado en virtud del titulo
expedido a su favor por el
Señor D.n Pedro de Quintana
y Arebedo del Consejo de su
Corregidor e Intendente Ge-

ral de las quatro Canadas Sacri-
stia, Rentas, Hazienda y Guerra
de la Ciudad y Provincia de
Cuenca haviendo puesto en
execucion lo que se le manda
por el Capitulo quarto de la
Real ynstruccion, y por Conse-
quente manifestadole a D.n
Alonso Perez Vezino del Lug.

© Archivos Estatales, mcd.es

de Torronteras y Apoderados
la Ciudad de Huete en Dia
de poder a su labor expedido co
curriere en este dia a la abertura
de su mano, para con su asista
zia dar principio a las di
genzias que por ante Real y
trucion y sub delegazion se
le Ordena, y prebenido que
ue Conduzir conmigo los dos
tres, quatro, o mas sujetos que
Contemplaren de la mayor opi
nion e yntelligenzia tanto en
las Calidades, Caudales de tier
ra su fruto y demas que
existe en el termino despobla
do de Sanz Roman para que
con los dineros que su mano

© Archivos Estatales, mcd.es

protesto nombrar y traer de
los Pueblos mas ynmediatos
todos sujetos declaren sobre y
en razon de quanto les fuere
preguntado de todo lo qual
yo el presente escno doy fee; tenie
do prevenido a D.n Alonso Ber
nezino de dho Lugar de Tor
teras apoderado de dha Ciu
de Huete, y citado por ella para
se prevenir la jurisdizion que
tiene en el despoblado de S.n Ro
man a D.n Joseph Huarte Vezi
no de la Villa de Salmeron, a
Gabriel Herraiz Vezino de dho
Lugar de Torronteras Perito
nombrado por parte de dha
Ciudad, y a Carlos Ximz De

© Archivos Estatales, mcd.es

zino de Vindel y a Juan Cal-
bo Vezino de esta de Carnlforte
agrimensores nombrados por
vuestro Ofpazte del Rey como
practicos e ynteligentes Vegue
dieron a presenzia de vuestro
y del Dno Bt Alonso y de mi
el Evno de que doy fee; Re-
cibido de todos juramento y

cada uno separadamente y ha
viendolo echo por dios Nros
nos y una señal de Cruz Vesp.
forma de dro y prometido Vajo
del dezir Verdad en quanto vu
pieren alcanzaren, y les fuese
preguntado, y viendolo por el
Thenor del Interrogatorio ym
preso que va por Cabeza de esta

© Archivos Estatales, mecdes

Declarazion y por cada una
de vus Preguntas Combinieron
y Informen.te Respondieron
siguiente

1a A la primera pregunta di-
jeron llamarse el despoblado
de Vana Roman y que Verda-
deram.te lo es como lo acredi-
tan los Restrigios de Yglesia

edifizios arruinados como es no
torio a quanto lo han experi-
mentado y visto y a Respond.n

2a A la segunda pregunta di-
jeron pertenezer a la Ciudad
de Yluete quien tiene y ejerze
en el su Jurisdizion disfrutan
do el dro de arrendar el mon
te y la dehesa en el Convinente Re-

© Archivos Estatales, mecdes

quarenta en trezientos y tre
inta xx. como actualmente
esta; en la misma Cantidad
ala Villa de Villaescusa de
Palos hitos y Responden.

3.ª A la terzera Pregunta di
jeron que el territorio que
pa el dho despoblado de San
Doman es de trez quarto

de legua de Levante apon.te y de
media legua del norte al Sur si
endo su Circunferencia de dos
leguas Computada Cada una
por diez mill varas Castellanas
al estilo del Pais por Cuia razon
y la fragosidad y aspereza del
territorio contemplan que para
transitarla necesitan de dos dias

© Archivos Estatales, mecd.es

poco mas o menos confronta
a Oriente el Ter
mino de la Villa de
Castilforte a pon.te
de la Villa de Villaes
cusa de Palos hitos al Sur la
Valmeron y al norte el Ter
mino de la Villa de Peralbeche
pa la del margen y Respo

4.ª A la quarta pregunta dijeron
que en este termino ay las
especies de tierra siguientes;
de Regadio que produzen un
sescanso; de secano que produ
zen mas con año de hueco otras
con quatro años de descanso otras
de Dehesa pastable y monte
que produze encinas, Robles me

© Archivos Estatales, mecd.es

bros Sabina y mata parda y
finalmente otras y incultas por
naturaleza de Matorrales Ri-
quez y Peñas y a Respondeen.

5.ª A la quarta dieron que la
especies de tierra que llevan
claradas existentes en este
termino se dividen en Con-
razion a su produccion en dos

sta Tercera, quarta y demas
Calidades y a Respondeen.

6. 7. y 8.ª A la Sesta, Septima y Octava
dieron que no ay en dho termi-
no lo que en ellas se Contie-
ne y a Respondeen.

9.ª A la nobena pregunta dieron
que en este termino ni en los
Conjuez Pueblos no a abido ni

© Archivos Estatales, mecdes

se ha Usado en tiempo algu-
no de medida para la Com-
prehension de almudas, quie-
niandose Sipre por la Sembrade-
ra de Uno y a juizio de expe-
rimentados y que abiendo pa-
sado a ora a medir Un almu-
de Cada Calidad se Compo-
de dos mill Ciento Treinta

quatro Varas en quadro; el de
la Segda de dos mill setezientas y
Cinquenta varas, el de la Terce-
ra de Tres mill y quinientas va-
ras y de la quarta seis mill y
Cien varas en quadro, y a este
Respecto el de las demas Calidades
necesitando para la Siembra de
Cada Uno arrobas o Sembrar

© Archivos Estatales, mecdes

en el Rey Telemines de Trigo
nuebe de Cañamones dos on
zas de Ravina trey Telemin
de Avena, ocho de Yerba, y
quatro de Zenteno y Respon
10. A la Dezima pregunta
feron que todo el termino
dho Despoblado se Compon
de dos mill y quinientos al

de los quales atendida su Calidad
y naturaleza y a juizio de los q
declaran son dos Telemines de
primera Calidad de Regadio pa
ra Ortaliza, Cinco almudes de
segunda Calidad de Regadio tam
para Ortaliza y trey para Ca
ñamo y Rauos de primera de
Secano seis almes y quatro Te

© Archivos Estatales, mecd.es

lemines de segunda de Secano
treinta almes, y trey Telemines
de tercera de Secano duzien
tos setenta y quatro almudes
y dos quartillos que todos se
duzen trigo con año de bue
co; de quarta Calidad de Se
cano duzientos veinte y do
almes dos Telemines y dos

quartillos y de septima Calidad
Cinco almes y inculto por natura
leza Dehesa Partable y Monte
mill y seiszientos almudes, y
finalmente de Matorrales Ro
quer y Peñascos trezientos y Cin
quenta todo y inculto por natu
raleza y Responden.
11 A la Ondezima Pregunta

© Archivos Estatales, mecd.es

dijeron que en las Tierras y
menzionadas se Cojen los fru
tos de Cañamo Cañamones
Ortaliza Olmos y Trigo y
Responden.

12. A la Duodezima pregun
ta dijeron que Un almud de
primera, o segda Calidad Sem
car de Regadio sembrado
Cañamones produze dos arro
bas de Cañamo y Tres almu
des de Cañamones y Treinte
arrobas de Olmos de Rozam
bro; Un almud plantado de Or
taliza en las dos Calidades de
chas vale de quarenta Rs. pro
duce Un almud sembrado de
Trigo en primera Calidad pro

© Archivos Estatales, mecd.es

duce quatro almudes, en segda
terzra y quarta Tres almes y Re
ponden.

13a. A la Dezima terzia pre
gunta dijeron no ser Com
prehende, y Responden.

14a. A la Dezima quarta pre
gunta dijeron que en los Sue
los Contiguos al año de
blado se el Valor Regular por
Un quinquenio es de diez y se
is Rs. Una fanega de Trigo, la
de Cañamones Treinta Sar
roba de Cañamo en Rama
Treinte y dos Rs. y la de na
uos Un Real y Real y Respon
15. A la Dezima quinta pre
gunta dijeron que sobre las

© Archivos Estatales, mecd.es

tierras del termino se ha
llan ympuestos los frutos de
diezmos primicias y voto de
Santiago pertenesiendo aque
llos ala dignidad episcopal
de Cuenca, al Arzediano de
Huete, alas dilas de Cuenca
ala Iglesia y sacristan de
Villa de Villaescusa a terzio

rrs. a cortar y camarar, y al re
nefizio Curado de dha Villa a
quien pertenezen tambien las pri
micias y en quanto a las par
tes que cada ynteresado por
zive y demas que ocurre en
este asumpto se remiten a
las tazmas de dha Villa de
Villaescusa y ala operazion

© Archivos Estatales, mecd.es

que de dha Villa se ha echo p
el señor D.n Nicolas de Ba
gas Juez subdelegado para
estas y aquellas diligenzias
advirtiendo que en dha taz
ma van ynclusos los fruto
dezimales que pertenezen a
despoblado a Cauva, de sem
brasse un terrazgo solam

por los dezimos de dha Villa y q.
el voto de Santiago consiste en
cobrar de cada labrador tres
determines de la simente que
especifiese la persona que viene co
sutada para este fin llegan
do la cosecha a veinte almud.
pues aunq.e exceda no paga
mas a menos de que Barde

© Archivos Estatales, mecd.es

che o Siembre con dos Yuntas
en Suelo o Devana, que en-
tonces Cobra seis determ.s
de lo que no cercede aunque
labre con Tres, o mas Yuntas
también se hallan grauados
con algunos Zensos y Rez.s

56 A la Dezima Sesta pre-
gunta dijeron que el fruto
del Diezmo de Trigo poco no ay
otro que se Dezme) asciende
annualm.te a Ciento y quaren-
ta almudes echa la Regular
por Un quinquenio y como
a media arroba de Cañamo
y que por lo respectiuo a los Sen-
sos y demas Cargas que hu-
biere se remiten a las decla-

© Archivos Estatales, mecd.es

raziones presentadas y Res-
ponden.

57.a A la Dezima Septima
jeron que en este dho Deso-
blado ay Un Molino azei-
te propio de Geronimo Al-
ro, Vezino de Pareja el que
se arriendado a Joseph Ri-
co Vezino de la Villa de Ri-
ecouia de la Alonso en ocho fa-
negas de Trigo annualmente pu-
es aunque paga diez y ocho fa-
negas, las diez se le Rebajan
y Regulan por Una Tierra q.e
también labran y entran en el
arrendamiento del Molino
por ser propias de dho Geroni-
mo Alvaro Contemplando de

© Archivos Estatales, mecd.es

Vezindad a Joseph Blanco otro
Molinero veinte y cinco fane
gas de trigo annualmente
sin el rebaje de las ocho fa
paga de renta y rebajando
las diez y siete por razon de
medio Zelemin que de cada
una de veinticuatro fanegas
que al año muele Maqui

adquiriendo que dho Molino
solamente esta corriente qua
tro meses del año, lo uno por
la escasez de agua y lo otro
por el corto surtimiento que
tiene a causa de estar muy
atrasmano y muy conniguos
a las poblaciones vezinas ven de
mas comodidad y respond.

© Archivos Estatales, mecd.es

18. 19. 20
21 y 22.

Mas preguntas diez y ocho
diez y nueve, veinte, veinte y
una, y veinte y dos, dijeron
no comprehenden y respon
den.

23 A la veinte y tres dijeron
no ay comun respecto a
ver este termino despobla
do, pero que la Ciudad de

Puede a quien pertenece annu
almente percibe trezientos y ve
inta ex. ormanados del arrien
do del pasto, y bellota que
producen la dehesa, y monte
de dho despoblado; cuia cant.
paga el concejo de la Villa de
Villaescusa como arrendador
de dha dehesa y monte adquir

© Archivos Estatales, mecd.es

endo que en años pasados se
hizo en ellos Corta para Car
bon por Cuia Causa se Utilizo
dha Ciudad en quatro mill
rr. que resultaron de la venta
de la leña y Contemplando
expertos que estas Cortas solo
mente se pueden azer de qua
renta en quarenta años por

crezer del Terreno dividida dha
Cantidad entre los quarenta años
biene a Corresponder en Cada año
a Cien rr. que juntos estos con
los trezientos y treinta de Ar
rendamiento del Pasto y Bellota
hazen la Utilidad o producto
annual de quatrozientos y trein
ta rr. y Responden.

© Archivos Estatales, mecd.es

24. Ala pregunta veinte y qua
tro dixeron no Comprehende y
Responden.

25. Ala pregunta veinte y cin
co dixeron que dha Ciudad de
Ajuste Tiene destinado el refe
rido producto de quatrozientos
y treinta rr. que da deví el
dho Monte y Dehesa para

satisfazer en parte el descubier
to de nobezientos, y ochenta mill
setezientos setenta y ocho rr. y sie
te mrs. que resultaron de los re
ditos (al parezer no satisfechos) de
Unos Zensos Cuios principales
suman la Cantidad de quinien
tos quarenta y siete mill ocho
zientos y veinte y un rr. y diez

© Archivos Estatales, mecd.es

y ocho mrs. entre Cañas y po-
tecas entre el Monte y Dehe-
sa adiziendo no pueden dec-
ar con Zertidumbre quantos
Montos annuales le Corresponde-
ran a Cauza de no alcanzar
a la Satisfazion del total de
ellos, los treinta y ocho mill
duzientos treinta y dos rs y

veinte y seis mrs que perzibian
anualmente dha Ciudad de todos
los propios que la pertenezen en
diferentes partes y Poblaciones q.
es todo su annual, y actual
producto y emolumento y Resp.
26 A la pregunta veinte y seis
diseron Reiterare a la anteceden-
te por lo Respectivo a los Zenso
s

a que esta Sporecado dho Mon-
te, y Dehesa de San Roman y
Responden.
27. A la pregunta veinte y sie-
diseron Contemplan, que dhe
despoblado no estará Cargad
de vezindario ordinario ni e
ordinario y que en todo se M
miten a las Contribuziones q

pagar dha Ciudad y a la pond.
28. hta la 39 inclusive A todas las preguntas des-
de la veinte y ocho hta la treinta
y nueve y ochenta diseron no com-
prehende y Responden.
40 A la preg.ta quarenta diseron
que en este termino no tiene
V. M. fque Pilos que) finca o Ren-
ta que no Corresponda a las

Generales ó Probinziales. Y añadiendo que quanto dho es la Verdad, y que por tal se afirman y ratifican en ello; Despues de leyda esta su declaración se ratificaron Respectiuam.te en ella, hasta el Juramento que tienen echo y Reciben de nuevo en caso necesario; y q.e lo Reg.

como Cierto y fiel que combenga y expresando el Referido Dn Alonso Perez ser de edad de treinta años Dn Joseph Igualde de Cinq.ta y cinco Gabriel Iferraiz de Cinq.ta y dos, Carlos Ruiz de sesenta y dos, y Juan Calvo de quar.ta y ocho poco mas ó menos todos los q.e a prevenzia de dho Sno

© Archivos Estatales, mcd.es

Juez lo firmaron y con ellos vecinos en esta Villa de Castro fote de todo lo qual yo Ses.no doy fee= Dn Nicolas de Bargas= Alonso Perez= Carbonell= Dn Joseph Igualde y Garzia= Juan Calvo= Gabriel Iferraiz= ante mi: Manuel Perez= Concuerdan las Respuestas y nse

tas con sus Originales que con lo demas obrado en las operaziones respectiuas a este despoblado para el establezimiento de Unica Contribuzion quedan en esta Contaduria p.ral dem.o Cargo a que me refeximos: y para que conste donde combenga en virtud de lo mandado por la Real Junta en Carta

© Archivos Estatales, mcd.es

Orden de once de Mayo del año
pro.mo pas.do lo firmamos en Cuen-
ca á dente y seis de Enero de
mil setezientos Ses.ta y quatro.
Pedro de Quintana
Mariano Florentino Grande

© Archivos Estatales, mecd.es

Fuente: Portal de Archivos Españoles (PARES)